

COFRADÍA

DEL

SANTÍSIMO SACRAMENTO

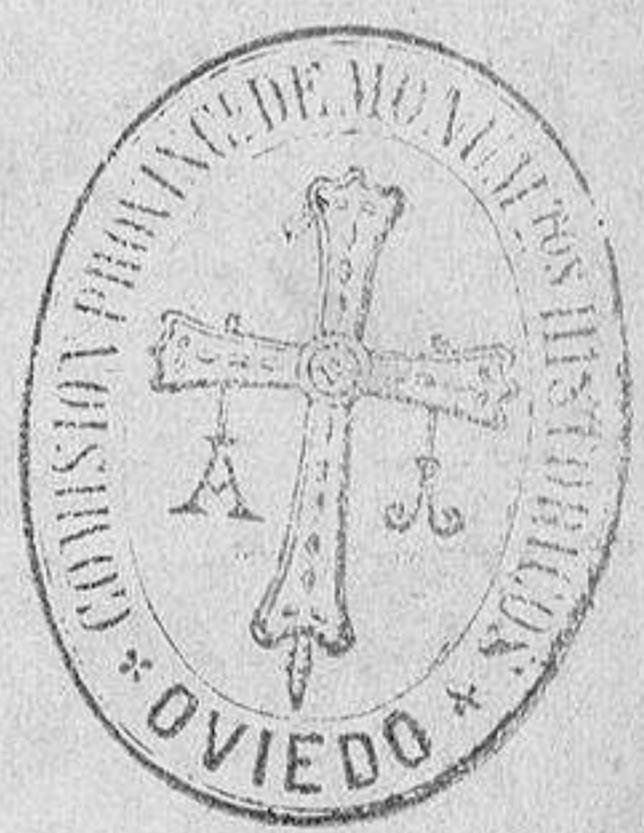
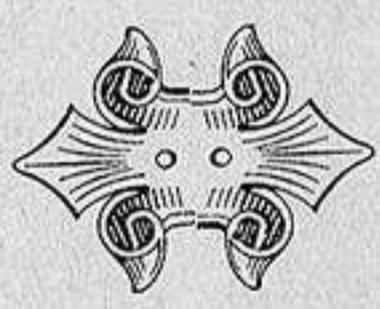
REGLAMENTO DE DICHA COFRADÍA

ESTABLECIDA

EN LA

PARROQUIA DE SAN JUAN EL REAL DE OVIEDO

EN EL AÑO DE 1887



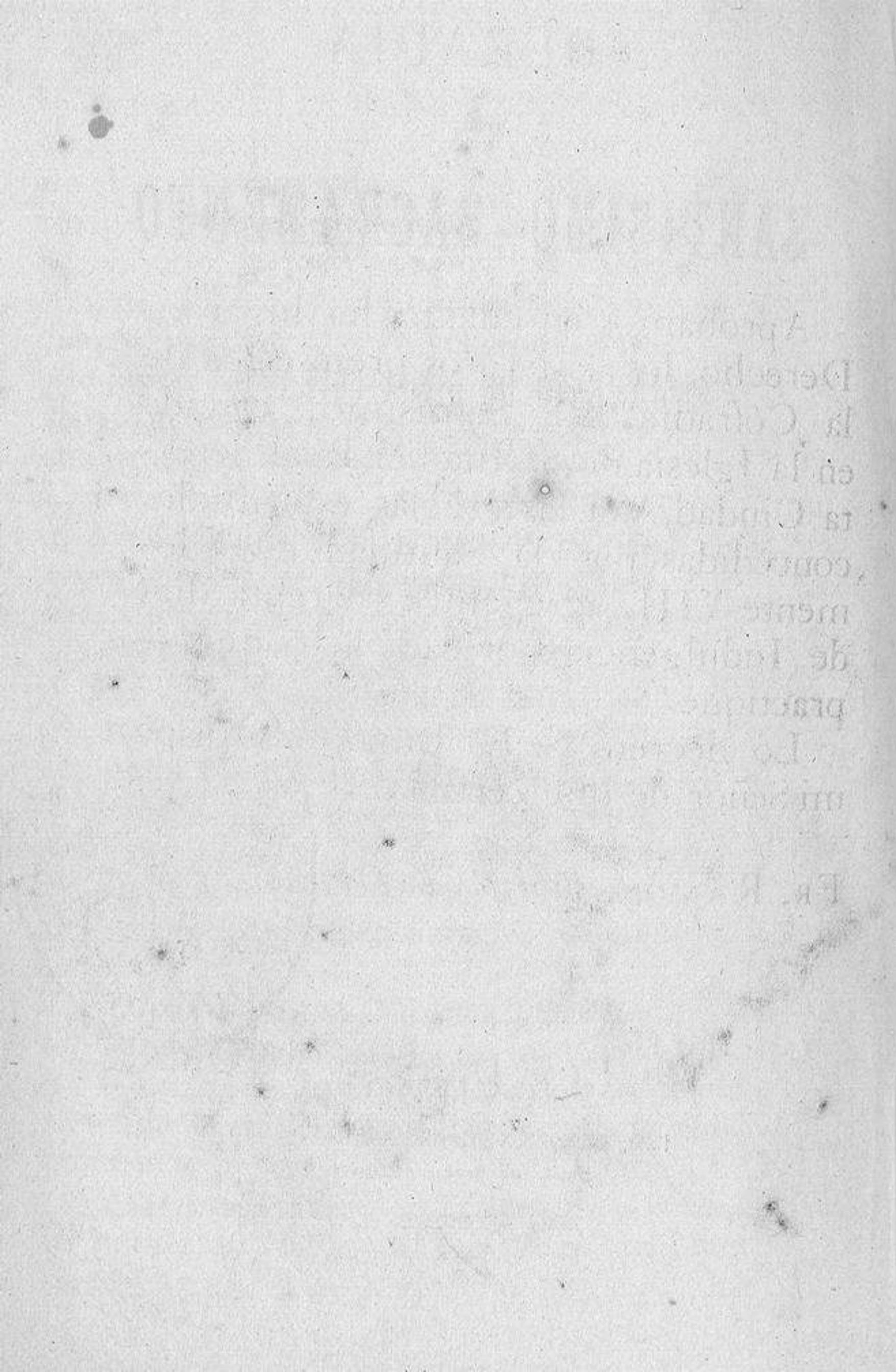
OVIEDO

IMP. CATÓLICA, CARLOS URÍA VALDÉS

PALLE DE SAN JUAN, NÚM. 8

1888

A.1881202966



Oviedo, 18 de Noviembre de 1887.

Aprobamos en cuanto ha lugar en Derecho, los Estatutos preinsertos de la Cofradía del Santísimo, erigida en la Iglesia de S. Juan el Real de esta Ciudad, y á las gracias espirituales concedidas por la Santidad de Clemente VIII, agregamos cuarenta días de Indulgencia por cada acto que se practique.

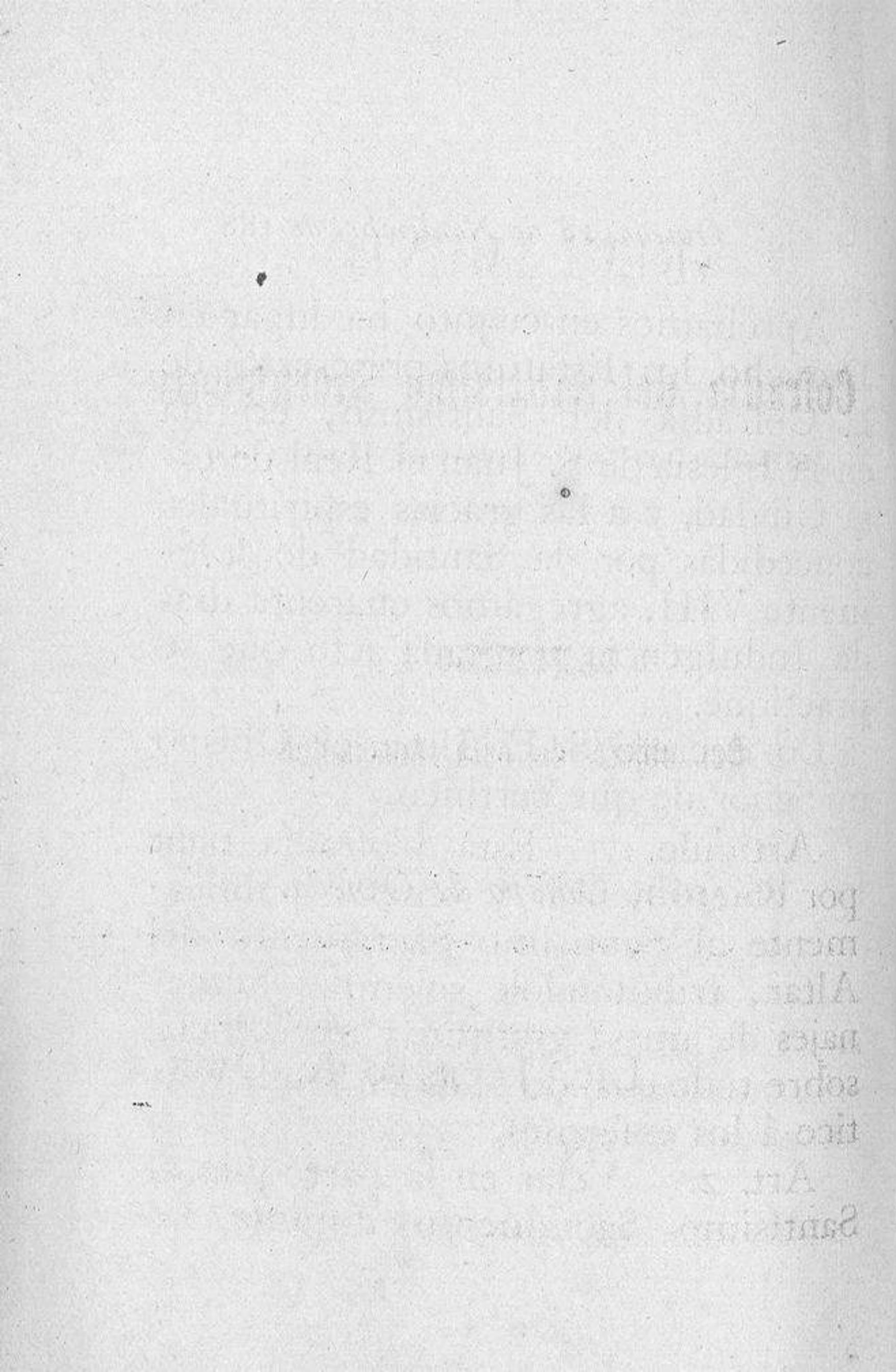
Lo decretó S. E. Ilma. el Obispo mi Señor de que certifico.

FR. RAMÓN, *Obispo de Oviedo.*

Por mandado de S. S. Ilma.,

LIC. JACINTO A. OBÍN,

CANÓNIGO SECRETARIO.



REGLAMENTO

DE LA

Cofradía del Santísimo Sacramento

ESTABLECIDA EN LA PARROQUIA DE SAN JUAN EL REAL

DE OVIEDO

CAPÍTULO I.

Del objeto de esta Asociación.

Artículo 1.º Esta Cofradía tiene por objeto honrar y venerar públicamente al Santísimo Sacramento del Altar, tributándole solemnes homenajes de amor, gratitud y reverencia, sobre todo cuando se da en Santo Viático á los enfermos.

Art. 2.º Velar en la parroquia al Santísimo Sacramento durante las

Cuarenta Horas, el Jueves y Viernes Santos, y el día del *Corpus*.

Art. 3.^o Todos estos actos de culto han de ir encaminados á la mayor honra y gloria de Dios en desagravio de las ofensas hechas á nuestro Divino Redentor sacramentado.

CAPÍTULO II.

Admisión de Cofrades.

Art. 1.^o Habrá Cofrades fundadores y cooperadores. Puede ser Cofrade fundador todo varón desde la edad de veinte años en adelante; y cooperador, toda persona de cualquier edad y sexo.

Art. 2.^o Para ser Cofrade fundador se darán diez pesetas de limosna el día de la admisión, y además veinticinco céntimos de peseta todos los meses.

Art. 3.^o Para ser Cofrade coope-

rador basta satisfacer la limosna mensual de veinticinco céntimos de peseta.

CAPÍTULO III.

Deberes y derechos de los Cofrades.

Art. 1.º Por riguroso turno, el Secretario designará de entre los fundadores ocho Cofrades y ocho suplentes para cada mes, los cuales están obligados á acompañar al Santo Viático, alumbrando con faroles preparados al efecto en la Sacristía de la parroquia.

Art. 2.º Durante el mismo mes, los Cofrades designados según prescribe el artículo anterior, velarán al Santísimo Sacramento cuando esté de manifiesto á la pública veneración, relevándose de media en media hora por parejas.

Art. 3.º Por turno y para cada

mes, se nombrarán también de entre los fundadores cuatro Cofrades y cuatro suplentes para pedir limosna en los días y forma que se acordare en Junta general, con el piadoso fin de facilitar medios á los fieles que quieran contribuir al culto del Santísimo Sacramento.

Art. 4.^o Todos los Cofrades concurrirán á las funciones parroquiales el Jueves y Viernes Santos y el día del *Corpus*.

Art. 5.^o La Cofradía celebrará con la mayor solemnidad posible una fiesta especial al Santísimo Sacramento con misa, sermón y comunión general el primer domingo después de la festividad del *Corpus*, en desagravio de los desprecios hechos á nuestro Divino Salvador.

Art. 6.^o Siempre que los Cofrades estén en presencia de Jesús Sacramentado, rogarán por los enfermos que se hallaren entonces en peligro de

muerte; por las almas del Purgatorio; por las necesidades de la Iglesia y del Pontífice; por las del Estado; por la conversión de los pecadores; por la propagación de la Fé católica, y por las necesidades de los Cofrades del Santísimo Sacramento.

Art. 7.º Los servicios han de ser siempre personales. Ningún Cofrade podrá ser sustituido por hijos, hermanos, etc., sinó por otro Cofrade.

Art. 8.º Disposición 1.ª Todo Cofrade tiene derecho á recibir el Santo Viático bajo palio y con toda solemnidad, cuando estuviere gravemente enfermo ó por Pascua si, como impedido, no pudiere ir á cumplir á la parroquia: 2.ª los gastos que con tal motivo se originen, se satisfarán por cuenta de la Cofradía: 3.ª todos los Cofrades asistirán á estos actos, llevando faroles los que estuvieren de servicio y los demás velas encendidas.

Art. 9.º La Cofradía satisfará los gastos de entierro y funeral de cada Cofrade fundador que fallezca; pero nó los de su esposa, hijos ni de ninguna otra persona de su familia. El entierro será de 2.ª clase.

Art. 10. Es obligación de los Cofrades fundadores asistir á los actos comprendidos en los artículos 4.º, 5.º, 8.º y 9.º del presente capítulo, así como á las Juntas generales. El Cofrade que no concorra á dichos actos, siendo fundador, como también á cualquiera otro de su obligación, que son, además de los mencionados, los establecidos en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de este mismo capítulo, pagará la multa de veinticinco céntimos de peseta, que entregará al Tesorero dentro de los ocho días siguientes al de la notificación.

Art. 11. La imposición de las multas corresponde á la Comisión ejecutiva, la cual apreciará si procede

ó no multar á los Cofrades que hayan infringido las disposiciones reglamentarias, en vista de las razones que expongan éstos á la consideración de la misma.

Art. 12. La Comisión ejecutiva notificará al Cofrade la multa en que hubiere éste incurrido, señalando el artículo infringido por el mismo y dándole ocho días de término para que la entregue al Tesorero, con apercibimiento que, de no hacerlo así, incurre en las penas reglamentarias.

Art. 13 Los Cofrades fundadores que mueran sin tener satisfechas todas las limosnas mensuales establecidas en el art. 2.º del capítulo 2.º, no podrán disfrutar de los derechos señalados en los artículos 8.º y 9.º de este capítulo, ni exigir á la Cofradía que le abone por tales conceptos ningún gasto. Quedan asimismo privados de dichos beneficios los Cofrades que no hubiesen abonado á su fallecimiento la mul-

ta ó multas impuestas á los mismos por la Comisión ejecutiva.

Art. 14. Los Cofrades cooperadores están exentos de las obligaciones reglamentarias establecidas para los fundadores.

Art. 15. Los Cofrades cooperadores tienen derecho á participar de las gracias é indulgencias concedidas á esta Cofradía; pero no pueden disfrutar de los beneficios consignados en el art. 9.º de este capítulo.

CAPÍTULO IV.

Constitución interior para el gobierno y administración de la Cofradía.

Art. 1.º Siempre que haya necesidad, el Párroco convocará á Junta general. Las Juntas generales se celebrarán en la sacristía de la parroquia y serán presididas por el Párroco ó por un delegado suyo.

Art. 2.^o El Párroco dará posesión al Mayordomo y éste al Tesorero y al Secretario, cuyos cargos obtendrán mediante el nombramiento hecho por unanimidad, ó mayoría de votos, en Junta general. Queda autorizada la reelección para dichos cargos.

Art. 3.^o Únicamente tienen voz y voto en las Juntas generales los Cofrades fundadores, siendo necesario para tomar acuerdos que haya mayoría absoluta, esto es, la mitad más uno.

Art. 4.^o Los cargos de Mayordomo, Tesorero y Secretario durarán un año, quedando obligados los salientes á hacer entrega formal á los entrantes, á cuyo fin se levantará acta de entrega autorizada por el Párroco y el Secretario saliente.

Art. 5.^o El Secretario, una vez posesionado de su cargo, nombrará de oficio á los Cofrades que han de tur-

nar en los servicios expresados en los artículos 1.º 2.º y 3.º del capítulo anterior.

Art. 6.º El Secretario llevará nota clara y expresiva de los nombres, apellidos y viviendas de los Cofrades en un libro destinado á este objeto. También será obligación del mismo llevar el libro de Actas de la Cofradía y el de turnos en los servicios.

Art. 7.º El Tesorero custodiará bajo su responsabilidad los fondos de la Cofradía y llevará con la mayor claridad posible el libro de Gastos é Ingresos.

Art. 8.º Pondrá su firma el Tesorero en todos los recibos que diere á los Cofrades por concepto de limosna mensual, multas, donativos etc. Estos recibos llevarán el V.º B.º del Mayordomo y estarán autorizados con el sello de la Cofradía.

Art. 9.º El Párroco, Mayordomo, Tesorero y Secretario constitu-

yen la Comisión ejecutiva, la cual tiene atribuciones para resolver los casos no previstos en este Reglamento, dando cuenta y sometiendo en su día todos los acuerdos á la aprobación de la Junta general.

Art. 10. Es de competencia de la Comisión ejecutiva señalar las gratificaciones debidas al sacristán de la parroquia ó á otra persona cualquiera encargada de prestar en la Cofradía los servicios de avisar, encender luces, pasar recibos, citaciones, etc.

CAPÍTULO V.

Cambio de domicilio y sus efectos.

Art. 1.º Todo Cofrade que pase á residir fuera de esta Capital, será considerado como tal Cofrade para todos los efectos de la Cofradía y puede hacerse representar en ella por de-

legación, con tal que siga abonando las limosnas reglamentarias, y si falleciese fuera de esta ciudad, la Cofradía queda obligada á hacerle los funerales correspondientes lo más pronto posible.

Art. 2.º El Cofrade que pase de esta parroquia á otra de esta ciudad, donde no hubiere la Cofradía de esta clase, puede continuar siendo Cofrade de la primera, con tal que siga abonando las limosnas establecidas; pero, si se muda á parroquia en que haya Cofradía del Santísimo, será dado de baja en la primera previo aviso, á fin de que pase á serlo en la segunda.



ACTOS QUE DEBEN PRACTICAR LOS COFRADES.

ACTO PRIMERO

En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu-Santo. Amén.

Bendito y alabado sea el Santísimo Sacramento. Sea por siempre bendito y alabado. Amén.

Padre nuestro, Ave María y Gloria.

SEGUNDO

Oh caridad infinita! Oh amor infinito! Oh bondad infinita! Oh dulcísimo Sacramento, amante hasta lo infinito y digno de infinito amor! ¿No bastó, Dios mío y Señor mío, que descendierais desde los cielos á la tierra para redimir al hombre con tantos trabajos, persecuciones, desprecios, afrentas, insultos y dolores? ¿No bastó que os prendieran, ni bastaron los azotes, ni la corona de espinas, ni la sangre derramada, ni vuestra propia muerte? Oh amor de los amores! Vuestra ardiente caridad no quiso separarse ni un sólo instante y á este fin os habeis quedado entre los hombres en ese divino Sacramento para perdonar-

los, ofreciéndooos continuamente al Eterno Padre. ¡Bendito seais en los cielos y en la tierra, dulcísimo Jesús Sacramentado!

Padre nuestro, Ave María y Gloria.

TERCERO

Oh hombres!—exclama Santa Teresa de Jesús:—¿cómo os atreveis á ofender á un Dios tan bueno, que tiene sus delicias en estar entre los hombres? Bendito seais, humildísimo Cordero, en los cielos y en la tierra por los siglos de los siglos. Amén.

Padre nuestro, Ave María y Gloria.

CUARTO

Virgen Santísima, Madre de Dios y Señora nuestra! Dignaos ofrecer al Eterno Padre la sangre preciosísima de vuestro Hijo divino sacramentado para que tenga misericordia de todos los pecadores, y en especial de los Cofrades que estén en peligro de muerte, ó de pecar, ó hayan caído en pecado, y los saque pronto de un estado tan desgraciado y miserable.

¡Bendita seais, Madre de gracia, esperanza nuestra!

Padre nuestro, Ave María y Gloria.

QUINTO

Oh glorioso Patriarca San José! Oh castísimo Padre de nuestro Señor sacramentado! Rogad por nosotros.

Padre nuestro, Ave María y Gloria.

SEXTO

Corazones santísimos de Jesús, María y José! Compadecednos de los pecadores y rogad al Eterno Padre por la paz y concordia de los príncipes cristianos, estirpación de las herejías, exaltación y propagación de la Fé católica; por las necesidades de la Iglesia y del Pontífice, y por las benditas almas del purgatorio, particularmente por las de los Cofrades del Santísimo Sacramento.

Padre nuestro, Ave María y Gloria.

SÈTIMO

Dignaos, oh Dios Eterno y omnipotente, dirigir una dulce y amorosa mirada al Corazón de Vuestro Hijo sacramentado y por las satisfacciones que os ofrece en favor de todos los pecadores, conceded el perdón á todos los que imploran vuestra misericordia en nombre de Jesucristo, que vive y reina con Vos en

unión del Espíritu-Santo, Dios, por los siglos de los siglos. Amén.

Padre nuestro, Ave María y Gloria.

OCTAVO

Os suplicamos, Dios y Señor nuestro, por los méritos de vuestra santísima Madre, los del glorioso patriarca S. José y los de todos los Santos y Santas, espíritus celestes y bienaventurados, que vuestro santísimo Hijo y Redentor nuestro sacramentado sea conocido, amado y reverenciado por todos los pecadores. Amén.

Padre nuestro, Ave María y Gloria.

NOVENO

Clementísimo Señor sacramentado, iluminad nuestras almas, llenándolas de vuestra gracia; y así como dedicásteis toda vuestra vida mortal á redimirnos y enseñarnos el camino de la salvación, ahora que reináis triunfante en el cielo, seguid vuestra obra de perdón y misericordia. ¡Bendito y alabado sea el Santísimo Sacramento del altar!

Sea por siempre bendito y alabado. Amén.

Credo, Salve, Padre nuestro y Gloria.
